

término indicado, el Tribunal podrá anotar su rebeldía, dictar Sentencia concediendo el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarle ni oírle. Usted deberá presentar su alegación responsive a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://www.poderjudicial.pr/index.php/tribunal-electronico/>, salvo que el caso sea de un expediente físico o que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsive en la Secretaría del Tribunal y notificar copia de la misma a la abogada de la parte demandante o a ésta, de no tener representación legal. Si usted deja de presentar su alegación responsive dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Se le advierte de que el derecho a comparecer acompañado(a) de abogado(a) en los casos que proceda. La abogada del Consejo de Titulares del Condominio ESJ Towers es: Díaz Mayoral Law LLC Monique Díaz Mayoral TS-Núm. 15,840 P.O. Box 364134, San Juan, PR 00936-4134 Teléfono: (754) 755-5508 | Fax: 1 (888) 620-2043 Correo electrónico: mdiaz@dmlpr.com EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto por Orden del Tribunal, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Comerio, Puerto Rico, a 26 de junio de 2026. MAYRA L. CABRERA GARCÍA Por: MARIA I. CRUZ ORTIZ Nombre de (de la) Secretario(a) Regional Nombre del (de la) Secretario(a) MARIA I. CRUZ ORTIZ Firma de (de la) Secretario(a)

AS-768 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BARRANQUITAS

ISLAND DIESEL & PETROLEUM PUERTO RICO GAS AND PETROLEUM LLC; Y PUERTO RICO ASPHALT LLC; PARTES DEMANDANTES, V.

MANUEL LÓPEZ GARCÍA; JUANA DEL PUEBLO; SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS LÓPEZ-DEL PUEBLO; LUIS ANTONIO LOYO LÓPEZ; ANA CECILIA ALICEA BURGOS; SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS LÓPEZ-ALICEA; LUIS ÁRNALDO LOYO ALICEA; MADELINE MORALES; SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS LÓPEZ-MORALES; LUIS ÁNGEL LOYO ALICEA; ANA LUISA LOYO ALICEA; ARACELY LOYO ALICEA; GLORIBEE LOYO

ALICEA; ANDREA HERNÁNDEZ; JULIÁN PÉREZ; WILLIAM PÉREZ; FULANO GARCÍA; JUAN DEL PUEBLO; PEDRO DEL PUEBLO; JORGE DEL PUEBLO; PABLO DEL PUEBLO; ANA DEL PUEBLO; MARÍA DEL PUEBLO; LUISA DEL PUEBLO; MARIANA DEL PUEBLO; ENTIDAD ABC; ENTIDAD DEF; ASEGURADORA ABC; Y ASEGURADORA DEF; PARTES DEMANDADAS

CIVIL NÚM. BQ2026CV00038 SOBRE: COBRO DE DINERO; ACCIÓN BAJO LA LEY 133 DE 1978; INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL; DAÑOS Y PERJUICIOS; DOLÓ; FRAUDE; Y OTROS REMEDIOS EMPLEZAMIENTO POR EDICTO

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SS EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO A: ANA CECILIA ALICEA BURGOS Calle Tres Caminos, PR 152, KM 1.7 Barranquitas, PR 00979 En este caso, la parte demandante ha radicado una Demanda de cobro de dinero, en la cual se solicita que los demandados paguen la deuda de \$ que tienen con los demandados y que se expida una de aseguramiento de sentencia que grave el inmueble, y, además, que se le imponga a los demandados la suma de \$25,000 en honorarios de abogado, gastos y costas incurridos por la parte demandante en el presente pleito. Pudiendo usted tener un interés en este caso o quedar afectado por el remedio solicitado, se le emplaza por este Edicto que se publicará una vez y se le requiere para que para que presente al tribunal su alegación responsive dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Edicto apercibiéndosele que, de no hacerlo así dentro del término indicado, el Tribunal podrá anotar su rebeldía, dictar Sentencia concediendo el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarle ni oírle. Usted deberá presentar su alegación responsive a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://www.poderjudicial.pr/index.php/tribunal-electronico/>, salvo que el caso sea de un expediente físico o que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsive en la Secretaría del Tribunal y notificar copia de la misma a la abogada de la parte demandante o a ésta, de no tener representación legal. Si usted deja de presentar su alegación responsive dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Se le advierte de que el derecho a comparecer acompañado(a) de abogado(a) en los casos que proceda. La abogada del Consejo de Titulares del Condominio ESJ Towers es: Díaz Mayoral Law LLC Monique Díaz Mayoral TS-Núm. 15,840 P.O. Box 364134, San Juan, PR 00936-4134 Teléfono: (754) 755-5508 | Fax: 1 (888) 620-2043 Correo electrónico: mdiaz@dmlpr.com EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto por Orden del Tribunal, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Comerio,

Puerto Rico, a 26 de junio de 2026. MAYRA L. CABRERA GARCÍA Por: MARIA I. CRUZ ORTIZ Nombre de (de la) Secretario(a) Regional Nombre del (de la) Secretario(a) MAYRA L. CRUZ ORTIZ Firma de (de la) Secretario(a)

AS-770 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR

MOB ENTERPRISE, LLC y MICHELLE MARIE ORTIZ FLORES Parte Demandante

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; DEPARTAMENTO DE JUSTICIA; ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (ASG) DE PUERTO RICO; DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO; AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE PUERTO RICO; ASEGURADORAS DESCONOCIDAS; DE-

MANDADOS DESCONOCIDOS Parte Demandada

CIVIL NÚM. SJ2026CV03706 SOBRE: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; DAÑOS Y PERJUICIOS; COBRO DE DINERO; ENRIQUECIMIENTO INJUSTO; VIOLACIÓN A LA LEY 129 DE 2005 y al Woman Owned Small Business Federal Contract Program EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS) SS. ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO) A: ASEGURADORAS DESCONOCIDAS DIRECCIÓN DESCONOCIDA Quede emplazada y notificada que la parte demandante ha presentado una Demanda de incumplimiento de Contrato, Daños y Perjuicios, Cobro de Dinero, Enriquecimiento Injusto, Violación a la Ley

129 de 2005 y al Woman Owned Small Business Federal Contract Program contra usted. Puede dirigir su contestación a: LCDA. MARIANA NOGALES MOLINELLI Cond. Mundo Feliz Apt. 1904, Ave. Rodríguez Ema # 1, Carolina, PR 00979; tel: (787) 375-6787; email: mariana.nogales@gmail.com. Se le apercibe que de no contestar en el término de 60 días a contar de la publicación de este Edicto, se podrá dictar Sentencia en Rebeldía, con las determinaciones finales correspondientes. EXPEDIDO BAJO MI FIRMA Y SELLO DE ESTE TRIBUNAL. En San Juan, Puerto Rico hoy 6 de julio de 2026. GRISIELDA RODRÍGUEZ COLADO Secretaria Regional MARIA I. COLON RIVERA Secretaria Auxiliar del Tribunal

>ESQUELAS

ORACIÓN A SAN MIGUEL ARCÁNGEL

San Miguel Arcángel, defiéndenos en la lucha. Sé nuestro amparo contra la perversidad y asechanzas del demonio. Que Dios manifieste sobre él su poder, es nuestra humilde súplica. Y tú, oh Príncipe de la milicia celestial, con el poder que Dios te ha conferido, arroja al infierno a Satanás y a los demás espíritus malignos que vagan por el mundo para la perdición de las almas. Amén.



ORACIÓN AL DIVINO NIÑO

Rece siete Padrenuestros, 7 Avenías y 7 Credos durante 7 días. Pida un imposible y será favorecido, aún sin tener fe. Mande a publicar al séptimo día.

PADRE NUESTRO

Padre nuestro, que estás en el cielo santificado sea tu nombre, venga a nosotros tu reino, hágase tu voluntad en la tierra como en el cielo. Danos hoy nuestro pan de cada día, perdona nuestras ofensas como también nosotros perdonamos a los que nos ofenden y no nos dejes caer en tentación; más líbranos del mal. Amén.

Para publicación de *Esqueles* se puede comunicar al (787) 622-2300 ext 1013 o (787) 724-1485; o si lo prefiere envíenos la información a clasificados@elvocero.com Horario: Lunes a viernes de 9:00 AM a 6:00 PM

AVISO PÚBLICO

AVISO DE APROBACIÓN

La Ordenanza Núm. 2, Serie 2026-2027, intitulada:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y MEJORAS A INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES EDUCATIVAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS E INSTALACIONES HOSPITALARIAS A BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES DE SAN JUAN; A ESOS FINES, AUTORIZAR LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DEL AÑO 2026 POR UN IMPORTE QUE NO EXCEDERÁ LOS CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$123,525,000) EMITIDOS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO, Y POR LA QUE SE ESTABLECE EL PAGO DEL CAPITAL Y LOS INTERESES DE DICHS BONOS; AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Ha sido aprobada por la Legislatura Municipal el 7 de julio de 2026, y aprobada por el Alcalde el 7 de julio de 2026. Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de un término de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal ordenanza o de cualesquiera de sus disposiciones, incluyendo las disposiciones para el pago de tales bonos, ni la validez de los bonos autorizados por tal ordenanza, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento iniciado ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

De conformidad con el Artículo 7.277 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

PO BOX 9020272
SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-0272
787-480-2558 / LEGISLATURA@SANJUAN.PR



Meliavel Santiago Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal



Noel Mercado Delgado
Secretario Municipal



SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

PUBLIC NOTICE

NOTICE OF ORDINANCE APPROVAL

Ordinance No. 2, Serie 2026-2027, entitled:

“TO AUTHORIZE THE AUTONOMOUS MUNICIPALITY OF SAN JUAN, REPRESENTED BY ITS MAYOR OR THE OFFICIAL TO WHOM THE MAYOR DELEGATES AUTHORITY, TO CARRY OUT THE DEVELOPMENT OF PROJECTS AND IMPROVEMENTS TO PUBLIC SERVICE FACILITIES, EDUCATIONAL, RECREATIONAL, AND SPORTS FACILITIES, AND HOSPITAL FACILITIES FOR THE BENEFIT OF THE COMMUNITIES OF SAN JUAN; TO THAT END, TO AUTHORIZE THE ISSUANCE OF NOT TO EXCEED \$123,525,000 IN 2026 GENERAL OBLIGATION BONDS OF THE MUNICIPALITY OF SAN JUAN, PUERTO RICO, AND PROVIDING FOR THE PAYMENT OF THE PRINCIPAL OF AND INTEREST ON SAID BONDS; TO AUTHORIZE THE ISSUANCE AND DELIVERY OF THE APPROPRIATE DOCUMENTS TO COMPLY WITH THE PROVISIONS OF THIS ORDINANCE; AND FOR OTHER RELATED PURPOSES.”

Was approved by the Municipal Legislature on July 7, 2026, and signed by the Mayor on July 7, 2026. This Ordinance shall take effect immediately after ten (10) days from the date of publication of this Notice of Approval.

No action or remedy based on the invalidity of such an ordinance may be brought, nor may the validity of such Ordinance or of the bonds thereby authorized, or the provisions in the Ordinance for the payment of such bonds, be challenged under any circumstances in any court, except in an action or proceeding commenced within ten (10) days following the date of this Notice of Approval.

Pursuant to Article 7.277 of Act No. 107-2020, as amended, known as the Puerto Rico Municipal Code.

PO BOX 9020272
SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-0272
787-480-2558 / LEGISLATURA@SANJUAN.PR



Meliavel Santiago Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal



Noel Mercado Delgado
Secretario Municipal



SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL